

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle al señor Juez que, el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SALVADOR ATEHORTÚA** en el presente proceso se hizo conforme a la ley sin que se hiciera presente persona alguna, ni por sí, ni por medio de mandatario judicial, el término para comparecer se encuentra vencido. Igualmente le informo que los demandados fueron incluidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se puede observar en la constancia obrante en folios 46-48. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 161

RADICADO No. 05038-40-89-001-2022-00016-00

Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, como Curador Ad-Litem para representar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SALVADOR ATEHORTÚA**, en el presente proceso, se nombra a la Doctora **GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.526.460 y T.P. 61.111 del C. S. de la Judicatura, quien podrá ser ubicada en abonado telefónico 310 848 14 71, Correo electrónico gloriastella410@hotmail.com quien ejerce habitualmente su profesión en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación del cargo. (Artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso).

Como gastos de curaduría se fija la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 033 del 25 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Carlos Ivan Ferreira Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Angostura - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8720d18dda62747ba37937966625e202a20314fa7662b2f8103f5588bed32502

Documento generado en 24/05/2022 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>